

**ABRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL CICLO DE VIDA ESTUDIANTIL, CONSIDERANDO AL ESTUDIANTE COMO EL EJE CENTRAL DE LOS PROCESOS DE MEJORA CONTINUA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL”. CÓDIGO CRM 21101.**

**08 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA: N° 229-2021.**

**VISTO:**

- 1.- El artículo 3,6,7,8, 19 N° 10 y 11 de Decreto N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política del Estado de Chile.
- 2.-El D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley 20.910, de 2016, que crea quince centros de formación técnica estatales.
- 4.- D.F.L. N° 6, de 2017, Establece estatuto del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule.
- 5.- Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de implementar un sistema de acompañamiento estudiantil integral al interior del C.F.T. de la Región del Maule, que permita asegurar que el ciclo de vida estudiantil se desarrolle de manera eficiente y eficaz, desde el fortalecimiento académico, integración social y laboral, se celebra convenio de con el Ministerio de Educación.
- 2.-Decreto N° 76, de fecha 08 de junio de 2021, que nombra Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, a doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez.
- 3.- Convenio de desempeño con transferencia de fondos entre el CFT Estatal de la Región del Maule y El Ministerio de Educación, celebrado con fecha 27 de agosto de 2021.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.-Los principios de transparencia, legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos y las resoluciones de la Administración Pública.

**RESUELVO:**

1º) **APRUEBASE**, Convenio de desempeño de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito entre el CFT Estatal de la Región del Maule y El Ministerio de Educación, cuyo texto es del siguiente tenor:

<p><b>ENTRE</b></p> <p><b>EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE</b></p> <p><b>EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2021</b></p> <p><b>"Fortalecimiento del ciclo de vida estudiantil, considerando al estudiante como el eje central en los procesos de mejora continua y desarrollo institucional"</b> <b>Código "CRM21101"</b></p> <p>En Santiago, Chile, a 27 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "<b>el Ministerio</b>", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don <b>Juan Eduardo Vargas Duhart</b>, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, en adelante e indistintamente "<b>la Institución</b>", representada por su Rectora, doña <b>Encarnación del Tránsito Pérez Pérez</b>, ambos domiciliados en Pje.Santa Lucinda S/N, Linares, en adelante denominados colectiva e indistintamente "<b>las Partes</b>", se suscribe el siguiente Convenio:</p> <p><b>PRIMERO: Antecedentes.</b></p> <p>Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, ambas, glosa 10, y señala los ítems que lo conforman.</p> <p>Que, la letra b) de la glosa 10, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas precedentemente, contempla recursos para el desarrollo de áreas estratégicas que se definirán, por el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.</p> <p>Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de este origen, que fijó su texto refundido, que en su Título V establece los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, sobre (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, esta Secretaría de Estado convocó mediante Resolución Exenta N° 2.036, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, a participar en el concurso de <b>Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, para el año 2021, a los Institutos profesionales,</b></p>
--

centros de formación técnica y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910; a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129.

Que, entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido el punto 14.2, de las Bases del Concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 4.351, de 2021, de este Ministerio, la propuesta de proyecto presentado por el **Centro de Formación Técnica de la Región del Maule**, denominado **"Fortalecimiento del ciclo de vida estudiantil, considerando al estudiante como el eje central en los procesos de mejora continua y desarrollo institucional"**, código "CRM21101", el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y,

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **"la Institución"** y **"el Ministerio"**, suscriban **"el Convenio"**, según lo dispuesto en el punto 17 de las respectivas Bases del Concurso.

#### **SEGUNDO: Área Estratégica y Objetivos del proyecto.**

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante **"el Convenio"**, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **"Fortalecimiento del ciclo de vida estudiantil, considerando al estudiante como el eje central en los procesos de mejora continua y desarrollo institucional"**, código "CRM21101", en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**.

**Área Estratégica:** Nivelación y acompañamiento en las etapas de la trayectoria educativa (ingreso, permanencia, proceso educativo, egreso, titulación e inserción laboral).

**Objetivo general:** Implementar un sistema de acompañamiento estudiantil integral al interior del CFT Maule, que permita asegurar que el ciclo de vida estudiantil se desarrolle de manera eficiente y eficaz, desde el fortalecimiento académico, integración social y laboral.

#### **Objetivos específicos:**

1. Generar un modelo de acompañamiento estudiantil integral que considere el ciclo de vida del estudiante y su trayectorias formativas e inserción laboral.
2. Estructurar instancias de trabajo colaborativo con los actores que intervienen en el proceso educativo de los estudiantes, desde su ingreso hasta su inserción laboral.
3. Ejecutar programas de acompañamiento estudiantil integral que consideren las etapas del ciclo de vida del estudiante, considerando estrategias sincrónicas y asincrónicas en su ejecución.
4. Fortalecer la gestión docente e institucional, considerando la retroalimentación obtenida en la aplicación del sistema de acompañamiento estudiantil.

#### **Hitos:**

##### **Hitos Objetivo Específico N° 1**

- Hito 1: Diagnóstico de modelo estudiantil en la Formación Técnica Superior en base a experiencias nacionales e internacionales construido.
- Hito 2: Propuesta de mecanismos utilizados en los modelos existentes (nacionales e internacionales) de acompañamiento estudiantil construido.
- Hito 3: Modelo de acompañamiento estudiantil integral del CFT Maule aprobado.

#### **Hitos Objetivo Específico N° 2**

- Hito 1: Estructura organizacional de ejecución del sistema de acompañamiento estudiantil en formato sincrónico y asincrónico definida.
- Hito 2: Sistema de manejo de información con registros y elementos de mantención de las trayectorias formativas estructurado.
- Hito 3: Sistema de manejo de información implementado.
- Hito 4: Planes de intervención por áreas de acompañamiento definido en el sistema de acompañamiento estudiantil construidos.
- Hito 5: Plan de habilitación de espacios definido.
- Hito 6: Espacios habilitados funcionando.

#### **Hitos Objetivo Específico N° 3**

- Hito 1: Plan de intervención con estudiantes en etapa inicial implementado.
- Hito 2: Plan de acompañamiento sincrónicos y asincrónicos en los procesos de enseñanza aprendizaje y progresión académica ejecutado.
- Hito 3: Plan de Acompañamiento de integración social ejecutado.
- Hito 4: Plan de acompañamiento de inserción laboral sincrónico y asincrónico aplicado.

#### **Hitos Objetivo Específico N° 4**

- Hito 1: Mesa de trabajo con docentes, jefes de carrera y administrativos.
- Hito 2: Plan de formación de los equipos en relación análisis de datos para la toma de decisiones ejecutado.
- Hito 3: Plan de formación docente en relación a las brechas detectadas en el diagnóstico realizado.
- Hito 4: Plan de mejora continua para el área de gestión docente en relación a los resultados parciales de la ejecución del sistema de acompañamiento.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el Proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en "el Convenio", en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2021, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.036, de 2021, de este Ministerio, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en "el Proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto.**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "el Proyecto" asciende a \$279.499.000,- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos). Dicho monto, será aportado por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

**QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$279.499.000.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba "el Convenio".
- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.

**SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.**

**I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por "el Ministerio", exclusivamente al desarrollo y ejecución de "el Proyecto".
- b) Entregar los informes de avance semestrales y final de "el Proyecto" y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de "el Convenio".
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "el Proyecto".
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de "el Ministerio", señalados la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el Proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer informe de avance semestral según lo establecido en cláusula séptima e informarlo en el citado informe.

**II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

"El Ministerio", durante la implementación de "el Proyecto" se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución de "el Proyecto". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento de "el Convenio" coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

**SÉPTIMO: Informes.**

"La Institución" deberá presentar a "el Ministerio" para la implementación de "el Proyecto", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los Informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación de "el Proyecto", durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

El primer informe de Avance Semestral, incluirá todas las actividades realizadas por la institución desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe "el Convenio", esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2022.

2. **Informe final:** al término de la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió total y oportunamente con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud de "el Convenio". Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución de "el Proyecto".

"El Ministerio", comunicará a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme en cuanto a los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en este sentido. "La Institución" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos de "el Proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto", mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto", significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
---

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar información adicional, si el avance de "el Proyecto" u otras características del mismo, así lo ameritan.

#### **OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto.**

La vigencia de "el Convenio" será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de "el Proyecto" de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "el Proyecto". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de **36 (treinta y seis)** meses.

"El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución de "el Proyecto" y de vigencia de "el Convenio", previa solicitud escrita de "la Institución", cuando concurren circunstancias fundadas que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo de ejecución de "el Proyecto" y de vigencia de "el Convenio" se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto" o de la vigencia de "el Convenio", respectivamente. Por motivos de fuerza mayor, externos a "la Institución", "el Ministerio" podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de "el Convenio" y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

#### **NOVENO: Supervisión de la ejecución del Proyecto.**

Corresponderá a "el Ministerio", a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de "el Proyecto" y su evaluación durante su implementación.

La supervisión podrá considerar visitas presenciales programadas en la frecuencia determinada por "el Ministerio" para examinar los avances de "el Proyecto" desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, "el Ministerio" podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento de "el Convenio".

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de "el Convenio" y "el Proyecto" cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

#### **DÉCIMO: Rendición de cuentas.**

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse **mensualmente** dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el

último acto administrativo que apruebe "el Convenio" y "el Ministerio" haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y "la Institución" deberá devolver el monto observado a la cuenta de "el Proyecto", en el caso de que el mismo se encuentre en ejecución; en caso contrario, esto es que "el Proyecto" se encuentre finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que "la Institución" no devuelva o no restituya los recursos observados, "el Ministerio", pondrá término anticipado a "el Convenio", mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula décimo cuarta.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.**

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado a "el Convenio", en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

- a) La ejecución de "el Proyecto" no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos de "el Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima de "el Convenio". Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- d) Obtener 3 informes consecutivos catalogados como "insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima de "el Convenio".
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo precedente.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado a "el Convenio", "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración de "el Convenio". Para cumplir con esta obligación "la Institución" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a "el Convenio".

Se entenderá por recursos ejecutados aquellas pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al



término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado de "el Convenio".

La adopción por parte de "el Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de "el Convenio" adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial de "el Convenio".

#### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento de "el Convenio" y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone "el Convenio", sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.**

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, ponga término anticipado a "el Convenio", por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, esto es en caso que la ejecución de "el Proyecto" no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a "el Convenio".

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d) o e) de la cláusula décimo primera "la Institución" deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado de "el Convenio". Para cumplir con esta obligación "la Institución" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a "el Convenio".

Por su parte, si luego de la ejecución de "el Proyecto" quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el Ministerio", deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima de "el Convenio".

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado de **"el Convenio"** o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer **"la Institución"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue **"el Ministerio"** al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Programación de Gastos.**

**"La Institución"**, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución de **"el Convenio"**.

**"El Ministerio"**, entregará a **"la Institución"** el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

#### **DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

**"La Institución"**, deberá mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. **"La Institución"** deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de **"el Convenio"**, **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

**"El Convenio"** se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personería.**

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación de **"el Ministerio"**, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez para representar al Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, consta en Decreto N°76 de fecha 8 de junio de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de "las Partes".

**VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo "**el Proyecto**" denominado "Fortalecimiento del ciclo de vida estudiantil, considerando al estudiante como el eje central en los procesos de mejora continua y desarrollo institucional" código "CRM21101".

Encarnacion  
Perez Perez

ENCARNACIÓN DEL TRÁNSITO PÉREZ PÉREZ  
RECTORA  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA  
REGIÓN DEL MAULE

Firmado digitalmente por  
Encarnacion Perez Perez  
Fecha: 2021.10.13 13:13:17 -03'00'

  
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**ENCARNACIÓN DEL TRÁNSITO PÉREZ PÉREZ  
RECTORA  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL  
REGIÓN DEL MAULE**

**CACM/ cacm**